

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido, se expone al público el texto de los Estatutos, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante este período, podrá examinarse la documentación pertinente en las Secretarías de los Ayuntamientos de Baños de Rioja y Castañares de Rioja, en horario de oficina.

Baños de Rioja, 11 de octubre de 1988.— P.A. Francisca García Martínez, Presidente de la C.G.M.

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

*Exposición pública de los Estatutos de la mancomunidad de los Municipios de Baños de Rioja y Castañares de Rioja para el saneamiento y depuración de aguas residuales* III.C.1395

Teniendo la voluntad los Municipios de Baños de Rioja y Castañares de Rioja de constituir una Mancomunidad de Municipios para el saneamiento y depuración de aguas residuales, el Pleno de ambas Corporaciones, aprobó inicialmente, con fecha once de octubre de 1988, el Proyecto de Estatutos de la mencionada Mancomunidad.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido, se expone al público el texto de los Estatutos, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante este período, podrá examinarse la documentación pertinente en las Secretarías de los Ayuntamientos de Baños de Rioja y Castañares de Rioja, en horario de oficina.

Castañares de Rioja, 11 de octubre de 1988.— El Alcalde-Presidente, Paulino Francia Ruiz.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

*Exposición pública de contrato de préstamo con la C.A.Z.A.R.* III.C.1397

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1988 y por unanimidad de los nueve miembros que lo

componen, se acordó formalizar un préstamo con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja con las siguientes características:

- Importe: 5.000.000 de pesetas.
- Tipo de interés: 13,25.
- Duración: Seis años.
- Modalidad de pago: Cuotas trimestrales con anualidad constante.

Por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, queda expuesto al público el precitado acuerdo, juntamente con sus antecedentes, a efectos de reclamaciones que serán presentadas en la Secretaría Municipal y dirigidas al Ayuntamiento Pleno.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 431.2 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

San Asensio, 13 de octubre de 1988.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE ZORZANO

*Exposición pública de varias ordenanzas fiscales* III.C.1396

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1988, aprobó inicialmente la imposición de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes exacciones:

- Tasa por Licencias Urbanísticas.
- Tasa por suministro de agua potable.
- Tasa por Recogida de Basuras.
- Tasa por servicios de fomento de la agricultura, y
- Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos a motor.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Sorzano, a 10 de octubre de 1988.— El Alcalde, Leoncio Martínez Pascual.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto*

IV.1215

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 817/88, a instancia de Cubiertas y Aislamientos Riojanos, S.L., representada por el Procurador Sr. Prieto Sáez, contra Resolución del Ayuntamiento de Logroño, en el expediente número 115/88 de la Inspección de Tributos del mismo, con fecha 2 de agosto de 1988, desestimando el Recurso de Reposición interpuesto por la recurrente contra Acuerdo del mismo Ayuntamiento relativo a liquidación número 105/88 del Impuesto de Radicación del local sito en el Polígono Cantabria II parcela 12-A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de octubre de 1988.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

*Edicto*

IV.1240

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 760/88, a instancia de Distribuciones Reus, S.A. representado por D. Carlos Aparicio Alvarez contra Resolución del Iltm. Sr. Director General de Trabajo y S.S. de fecha 15 de julio de 1988, dictada en Expediente 2108/88, desestimando el recurso de Alzada interpuesto por Distribuciones Reus, S.A. contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y S. Social de La Rioja de fecha 18 de febrero de 1988 en Acta de Sanción 581/87 por un importe de 99.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de octubre de 1988.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

*Sentencia*

IV.1216

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistra-

tura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos núm. 737 al 746/88 y 720/88, seguidos a instancia de Maite Rota Pasaró y otros contra las demandadas, Industrias Peleteras Albert, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

**FALLO:** Estimando las demandas planteadas por Alberto Goyenechea Izarra, Maite Rota Pasaró, Rubén Cuesta Baltanas, María Angeles Peso Beni, Margarita García Moreno, Fidela Mado Marchena, María Antigua Bellido López, Vega Uriszar Rojas, Mariola Benito Chavarri, Margarita Moreno Prado, María Elena Arrese-Igor Fernández, contra las demandadas, Industrias Peleteras Albert, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido; declaro nulos los despidos de los actores y condeno a la empresa demandada a la readmisión de los actores en sus puestos de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la readmisión absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos de las demandas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma, pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en la cuenta núm. 25.000050.3, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas en el Banco de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente a juicio de esta Magistratura, más el depósito de 2.500 Pts., a ingresar en la cuenta núm. 03.000622.18, de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, Industrias Peleteras Albert, S.A., actualmente en paradero desconocido, para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 7 de septiembre de 1988.— El Secretario.

*Edicto*

IV.1217

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos nº 869/87, 4-7-8- del 18 al 61 y 122 de 1988, seguidos a instancia de D. José Antonio Cañas Herce y otros contra la demandada PRODIECU, S.A., en reclamación por Extinción de contrato de trabajo, se ha dictado propuesta de providencia, que copiada literalmente dice:

“El anterior escrito únase a los autos de su razón. Dése traslado al Re-